

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	<p>Denuncia por infracción a la Ley de Represión de la Competencia Desleal</p> <p>Base Legal: Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Art. 25°, publicado el 25 de junio de 2008. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 106°, 113°, 114° y 115°, publicada el 11 de abril del 2001. Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 33°, 46° y 47°, publicado el 26 de junio de 2008. Resolución Ministerial N° 455-2005-PCM, Art. 1°, publicada el 30 de diciembre de 2005. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, publicada el 7 de julio de 2007.</p>	<p>1. Solicitud consignando datos de identificación, RUC o DNI, de ser el caso y domicilio del denunciante y, en su caso, los poderes (Nota 1) y los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica.</p> <p>2. Descripción y tipificación de la presunta infracción.</p> <p>3. Nombre y domicilio del imputado.</p> <p>4. Medios probatorios en los que sustenta la denuncia.</p> <p>5. Medidas cautelares solicitadas, de ser el caso.</p> <p>6. Copia de la denuncia y recaudos según el número de imputados.</p> <p>En el caso de solicitar una inspección deberá indicarse además el lugar de la visita, así como la materia a verificar.</p>		<p>Por denuncia: 34.94%</p> <p>Por denuncia por la presunta comisión de actos de engaño realizados mediante publicidad, en perjuicio de los consumidores, interpuesta por consumidores o asociaciones representantes de estos:</p> <p>2.67%</p> <p>Visita Inspectiva 9.11%</p> <p>Por cada visita solicitada</p> <p>Medida Cautelar 4.64%</p> <p>(Nota 2)</p>	<p>1,415.17</p> <p>108.00</p> <p>369.07</p> <p>188.08</p>			X	<p>Doscientos (200) días hábiles (Nota 3)</p>	<p>Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional con facultades desconcentradas. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)</p>	<p>Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal o Comisión con facultades desconcentradas</p>	<p>No Contemplado (Nota 4)</p>	<p>Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi</p> <p>Procede dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada con la resolución que impone medida cautelar o que declara inadmisibile o improcedente la denuncia (Nota 5) En el caso de las demás resoluciones, son apelables dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. (Nota 6)</p> <p>Plazo para resolver apelación de una resolución que impone una medida cautelar: diez (10) días hábiles. (Nota 7. Plazo para resolver recurso de apelación contra las demás resoluciones: ciento veinte (120) días hábiles. (Nota 8).</p>

Notas para el ciudadano-

(*) El pago se realiza en efectivo en la caja de la entidad, Banco de la Nación, Banco de Crédito y Scotiabank.

(Nota 1) Los poderes deberán cumplir las siguientes formalidades, en el caso de:

- A. **Facultades Generales:** la Representación podrá formalizarse mediante simple designación de persona cierta en un escrito o acreditando una carta poder con firma del administrado.
- B. **Facultades Especiales** (ej. Conciliación, desistimiento, etc.) presentar documento con firma legalizada por Notario o Fedatario.
- C. **Poderes otorgados en el extranjero**, éstos deberán contener además Visación Consular.

(Nota 2) Es necesario señalar el número del Comprobante de Pago del Derecho de Trámite y la fecha de emisión del mismo.

(Nota 3) Plazo maximo aproximado conforme al Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 099-2009, publicado el 22 de octubre de 2009, deben considerarse días hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los derechos de los particulares establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(Nota 4) Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 46.3°.

(Nota 5) Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 31.4° y 33.7°.

(Nota 6) Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 46.1°.

(Nota 7) Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 33.7°.

(Nota 8) Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Art. 46.4°.